La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. LUNES 24 DE MARZO DEL 2014. NUM. 33,387

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 301-2013

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que con fundamento en el Artículo 213 de la Constitución de la República el Poder Ejecutivo sometió a la consideración del Pleno de la Cámara del Congreso Nacional, el Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes la CONTRATA DE MEJORAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 205 atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional, aprobar o improbar los contratos que lleven exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL PROYECTO HIDROELÉCTRICA CUYAMEL, UBICADA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE OMOA Y SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 21 días el mes de noviembre de 2011, entre el Doctor Darío Roberto Cardona Valle, actuando en carácter de Subsecretario de Recursos Naturales y Energía y el señor Juan Carlos Morales Ríos, Gerente General de la Compañía Hidroeléctrica Cuyamel, S.A. DE C.V.; que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA). **CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO CUYAMEL.** Nosotros, Darío Roberto Cardona Valle, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor y de este domicilio y Juan Carlos Morales Ríos, hondureño, mayor de edad,

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	PODER LEGISLATIVO	
301-2013	Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes la CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL PROYECTO HIDROELÉCTRICA CUYAMEL.	A. 1-3
304-2013	Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No. 063-2012, DE SUMINISTRO DE POTENCIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA CUYAMEL.**	A. 4-35
	Otros.	A. 36

Sección B
Avisos Legales B. 1-20

Desprendible para su comodidad

soltero, Licenciado en Administración de Empresas, y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad; actúa el primero en su condición de Subsecretario de Recursos Naturales y Energía, según Acuerdo de nombramiento No.201-2010 de fecha 12 de abril del año dos mil diez y el segundo comparece en su condición de Gerente General de la **Compañía Hidroeléctrica Cuyamel, S.A de C.V. (COHCUY, S.A DE C.V),** de conformidad al poder de administración otorgado a su favor e inscrito bajo el número 18 del tomo 458, quienes encontrándose en el goce de sus derechos civiles y por así haberlo convenido celebran la presente Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para la Generación de Energía Eléctrica mediante el proyecto Hidroeléctrico Cuyamel que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Las partes de esta Contrata se denominarán, la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente como **"LA SECRETARÍA" y la COMPAÑÍA HIDROELÉCTRICA CUYAMEL, S.A DE C.V.,** como **"EL CONTRATISTA". SEGUNDA:** Declara **"LA SECRETARÍA",** que mediante Resolución No.926-2004, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro, se declaró Con Lugar la solicitud de Contrata se aprovechamiento de aguas nacionales para generación de energía eléctrica del Proyecto Hidroeléctrico Cuyamel, mismo que se ubica en los municipios de Omoa y San Pedro Sula del departamento de Cortés. **TERCERA: "LA SECRETARÍA"** concede al **"CONTRATISTA"** el derecho de explotación de las aguas que discurren por el cauce natural del Río Frío, para la operación del proyecto hidroeléctrico "Cuyamel", con la condición de que respete el caudal ecológico de (0.25 m^3/s) del mismo, **CUARTA:** Continúa manifestando **"LA SECRETARÍA"** que este proyecto se ha considerado para ser operado a filo de agua, y el mismo tiene una capacidad de diseño nominal de turbinas en su conjunto de 7.0 m^3/seg, 128 metros de caída nominal potencia nominal de siete mil ochocientos kilovatios (7800kw), el cual suplirá la energía producida a sus clientes a través del sistema interconectado nacional (SIN), el proyecto no altera significativamente las condiciones ambientales actuales en el área de influencia del proyecto, ni genera daños, ni reduce las corrientes de agua superficiales naturales de dominio público o privado y, actualmente no se visualizan conflictos futuros por el aprovechamiento del recurso hídrico, pero en caso de existir estos deberán dirimirse por lo señalado en la Ley General de Agua vigente. **QUINTA: "EL CONTRATISTA"** tendrá derecho dentro del área de concesión y durante la vigencia de esta Contrata al derecho exclusivo para el uso y usufructo del recurso Hídrico requerido para la operación de la planta en el entendido que se hará con el apego a las normas que aseguren la explotación racional y eficiente de dicho recurso, el respeto a toda disposición ambiental y, sin menos cabo de la prioridad otorgada por la Ley a las concesiones de generación de Recurso Renovables, a los derechos de terceros en el sitio de las plantas, así como a la propiedad privada Nacional y ejidal **"EL CONTRATISTA"** tendrá el derecho de investigar, estudiar, construir, poseer, operar y mantener cualquier instalación requerida para producir y transmitir Energía Eléctrica que genere la planta. **SEXTA: "EL CONTRATISTA"** puede solicitar de manera justificada una modificación del área concesionaria se establece como área inicial de ésta, aquella que está comprendida dentro de las siguientes coordenadas: A) 37200E 1732000 N. B) 375000E 173200 N. C) 377000E 1727500N. D) 377000E 1721500N. E) 378000E 1721500N F) 378000E 1718000N. G) 374000E 1718000N. H) 374000E 1727000N. 1) 372000E 1730000N. **SÉPTIMA:** La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente a través de la Dirección General de Recursos Hídricos serán los responsables del monitoreo y seguimiento del proyecto, para lo cual se reserva el derecho de realizar su control y seguimiento en la forma periódica que considere pertinente y, el **"CONTRATISTA"** pagará a las municipalidades de Omoa y San Pedro Sula del departamento de Cortés, en concepto de canon anual y el mes de enero de cada año, comenzado el año de inicio de operación comercial y durante los primeros quince (15) años de operación la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 390.0)** para cada municipalidad y con base a un canon total anual de Diez Centavos de Dólares de los Estados Unidos de América por cada kilovatios instalado (US$.0.10/kw). A partir del año de operación número dieciséis (16) y durante el resto de vigencia de la presente Contrata pagará anualmente a cada una de las

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

municipalidades y en el mes de enero de cada año la cantidad de Setecientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 780.0) con base a un canon total de 20 centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada Kilovatio instalado (US$. 0.20/Kw). El canon antes expresado deberá enterarse directamente en cada una de las municipalidades mencionadas, previo recibo extendido por las mismas. **NOVENA: LA VIGENCIA** de la presente Contrata será conforme al contrato de operación para la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables del Proyecto Hidroeléctrico Cuyamel, misma que no será menor de cincuenta (50) años de conformidad al Decreto Legislativo No. 70-2007 vigencia que se contará a partir de la fecha de su Publicación en el Diario Oficial La Gaceta **DÉCIMA: "EL CONTRATISTA"** puede otorgar en garantía a las partes financistas de la planta, todo o parte de esta Contrata con la sola notificación a **"LA SECRETARÍA"** de tal acto. **DÉCIMA PRIMERA: "EL CONTRATISTA"** responderá por todo daño y perjuicio que sus trabajos ocasionen al público o las comunidades y/o propiedades de terceros. **DÉCIMA SEGUNDA:** La presente Contrata caducará por las siguientes causas: a) por la contaminación de las aguas que se hará constar mediante dictámenes del Centro de Estudios y Control de Contaminantes: (CESCCO), de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) y la Dirección de Recursos Hídricos (DGRH). b) por utilizar las aguas para otros fines diferentes a lo autorizado. c) por la falta de pago del canon respectivo establecido por parte del **"CONTRATISTA"** a las Municipalidades de Omoa y San Pedro Sula, departamento de Cortés. d) por abandono del Proyecto por parte de **"EL CONTRATISTA"** sin previa notificación por escrito a **"LA SECRETARÍA"**. Para los efectos de esta Contrata "abandono del proyecto", significa el paro de operación y/o mantenimiento de las instalaciones sin causa justificada por un periodo continuado de sesenta (60) días calendario. Cuando se presente el caso de las infracciones o incumplimiento en que ha incurrido, procediéndose a la caducidad si después de transcurrido noventa (90) días de la fecha de recibido del aviso "EL CONTRATISTA" no ha subsanado su falta y/o iniciado la comprobación de no haber incurrido en tal infracción o incumpliendo. **DÉCIMA TERCERA: "EL CONTRATISTA"** queda obligado a proporcionar todas las facilidades necesarias a la Dirección General de Recursos Hídricos, a fin de verificar el cumplimiento de la presente Contrata. **DÉCIMA CUARTA:** En lo no previsto en la presente Contrata, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Aguas, la Ley de promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables contenida en el Decreto No. 70-2007, y demás aplicables y al Código Civil en su caso. **DÉCIMA QUINTA:** El otorgamiento de la Contrata de aprovechamiento de aguas nacionales para el desarrollo del Proyecto, en ningún momento exime a **"EL CONTRATISTA"** de obtener los permisos requeridos para la ejecución del Proyecto. **DÉCIMA SEXTA:** A partir de la entrada en vigencia de esta CONTRATA, las partes acuerdan dar por terminada, sin responsabilidad alguna para ellas, la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales que las partes suscribieron en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil siete. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Declara "El CONTRATISTA" que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto, acepta obligándose al cumplimiento de la Contrata, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de noviembre del año Dos Mil Once, (F y S) Doctor Darío Roberto Cardona Valle, Subsecretario de Recursos Naturales y Energía, (F) Juan Carlos Morales Ríos, Gerente General de la Compañía Hidroeléctrica Cuyamel, S.A DE C.V".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudd de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

ÁNGEL DARÍO BANEGAS LEIVA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de enero de 2014.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE